



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte.56820

LA PLATA, 19 de diciembre de 2013

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 30, 2° de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

11096

ARTICULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Uso y Posesión con el la Administración General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires en el que se especificaran las condiciones para la implementación de un Barrio de Viviendas de interés social en el Partido de La Plata.

MACIEL, Pablo Raúl – Expediente 4061-99330/10

ARTICULO 2°. Desaféctase del AREA RURAL ZONA EXCLUSIVA (R/IE) al Polígono ABCDEF (según se desprende del anexo I de la presente Ordenanza) de la parcela designada catastralmente como Cir.II, Sec. A, Chacra2, Parcela 1d e inscrita en la Matricula 234196 (55) del Partido de La Plata.

ARTICULO 3°. Desaféctase del AREA URBANA – ZONZ CORREDORES DE SERVICIO (U/C6) a la parcela designada catastralmente como Circ. II, Sec. A, Chacra 2, Parcela 1c, inscrita en la Matricula 234195 (55) del Partido de La Plata.

ARTICULO 4°. Aféctanse las parcelas indicadas en los artículos 2° y 3° al AREA URBANA como ZONA DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL (DUE) con el objeto de ser destinadas a la construcción de viviendas y lotes sociales.

ARTICULO 5°. Asignase a la zona creada en el artículo precedente los siguientes indicadores urbanísticos:

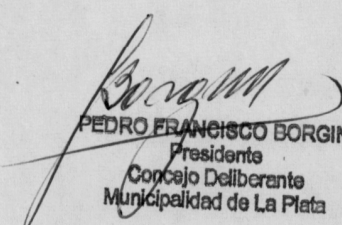
FOS: 0,6

FOT: 1

DENSIDAD: 300 habitantes / hectárea

PARCELA MINIMA PARA UNA VIVIENDA: 150 m2.

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


PEDRO FRANCISCO BORGINI
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 6°. Apruébase la conformación de bloques, subdivisión de los mismos, cesión de calles y áreas de reserva según se desprende del plano que como Anexo II forma parte indisoluble de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°. Transfiéranse gratuitamente al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble que se identifica según el croquis que se adjunta y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente. Todo ello sujeto a la confección del plano de subdivisión por parte del Departamento Ejecutivo y en un todo de acuerdo al Convenio que se autoriza celebrar en el artículo 1° de la presente, con el Organismo Provincial mencionado. Si por cualquier motivo las obras proyectadas no se llevaran a cabo en el término de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, lo establecido caducará de pleno derecho y sin interpelación judicial alguna.

ARTICULO 8°. Se autoriza al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a realizar los actos registrales y en su caso gestionar y/o promover ante las autoridades que corresponda, que permitan el cumplimiento de los actos administrativos necesarios para la culminación de lo establecido en el artículo 5°.

ARTICULO 9°. De forma.

/

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

PEDRO FRANCISCO BORGINI
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

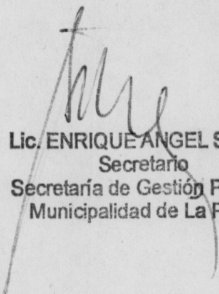


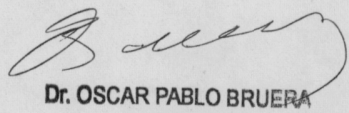
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 23 de diciembre de 2013.-

Archívese.-

Cúmplase, Regístrese, Comuníquese y

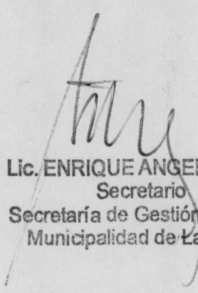

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 23 de diciembre de 2013.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número ONCE MIL NOVENTA Y SEIS (11096).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata